

La Adecuada Formulación y Aplicación Del Derecho y La Política De Competencia En Países Cuyos Mercados Se Encuentran En Distintas Etapas De Desarrollo.

El crecimiento económico y social de una nación es la meta social y política a que aspiran sus nacionales. Para ello, es fundamental el papel del Estado mediante la formulación de políticas. Es así que para un desarrollo adecuado las políticas macroeconómicas, deben estar orientadas a promover el crecimiento, la estabilidad económica, la inversión y el empleo, considerando el trabajo decente como un eje transversal en todo ello.

En países cuyos mercados se encuentran en desarrollo o en transición, es importante la participación del Estado instrumentando políticas que contribuyan al aumento de la producción, enfatizando la utilización de mecanismos novedosos tales como innovación para explorar nuevas actividades; diversificación y aumento de valor añadido a productos internos tradicionales y la modificación de tales productos, lo que a su vez pueda impulsar la acumulación de capital y la reducción de la pobreza.

Ahora bien, está ampliamente demostrado que el crecimiento económico no necesariamente implica la reducción de la pobreza y la desigualdad en las naciones, por lo que se necesita la formulación y aplicación de políticas que promuevan el desarrollo económico de manera integral, concertada y coherente.

Entre las políticas que promueven el desarrollo económico necesariamente deben contemplarse las políticas de competencia porque contribuyen a un progreso equilibrado, sustentable e incluyente al eliminar múltiples elementos distorsionadores del mercado.

Como en todos los casos de formulación de políticas, al momento de formular las correspondientes a la competencia deben ser tomadas en cuenta las características propias de la nación (económicas, financieras y ambientales) en que van a ser aplicadas, en tal sentido, factores como la

población, incluyendo su dinámica y ubicación en tal territorio, la disponibilidad de recursos financieros, la concentración o no del poder económico, el desarrollo social y de la fuerza de trabajo, la cercanía o no de centros urbanos con los centros de producción, los recursos naturales de que dispone y su uso, la determinación de la oferta y la demanda, el tamaño de las empresas existentes, su competitividad en el área nacional e internacional, entre otros muchos, pues al considerar estas características, la política de competencia formulada debe ser adecuada y coadyudar al desarrollo económico.

Igualmente, deben ser considerados aspectos territoriales debido a que el territorio conlleva un sentido económico pues es en el donde se establecen las actividades económicas y se estructuran las relaciones sociales de producción y, por lo tanto es en el espacio físico de dicho territorio en el que se generan riquezas y en el que se produce el desarrollo económico. Ahora bien, existe divergencias en el espacio y en la vocación productiva de los territorios y no habiendo condiciones similares, se provoca un desarrollo desigual entre localidades, regiones y naciones que naturalmente deben manifestarse en el nivel de desarrollo de sus mercados. Asimismo, la decisión de las empresas de ubicarse en un lugar del territorio no es aleatoria sino que está asociada con las facilidades que pueda recibir en ese lugar (vías de acceso, servicios, cercanías a los centros poblacionales, etc.) todo lo cual debe ser contemplado en los momentos de la formulación y de la aplicación de la legislación de competencia.

El grado de desarrollo institucional de un país es otro de los factores que deben ser estudiados ampliamente al momento de formular políticas de competencia puesto que esto generará facilidades o dificultades a la actividad productiva.

La necesidad de coordinación de las políticas y normativas nacionales se hace imprescindible para una efectiva aplicación de las normativas de competencia, pues no puede haber otras legislaciones que impidan o dificulten su fin. En tal sentido, los hacedores de políticas públicas deben tener muy claro que barreras de entrada a un mercado, sean estas

estructurales (tecnología, costo y demanda), jurídicas (aranceles, derechos de propiedad intelectual y marcas comerciales, monopolios o importantes exenciones legales), burocráticas (facilidades y tiempos para obtener permisos y cumplir formalidades) pueden hacer inefectiva, en la práctica, la legislación de competencia.

Asimismo, la aplicación efectiva de la normativa de competencia se vería seriamente afectada si dicha legislación converge con otras legislaciones que pudiera limitar el acceso de consumidores a fuentes alternativas de abastecimiento o a los proveedores a clientes alternativos lo que obviamente afectaría el mercado relevante.

A manera de ejemplo, en una nación donde no sean efectivos los resguardos a los derechos de propiedad intelectual y marcas (nombres comerciales, logos, etiquetas, signos distintivos, entre otros) la autoridad de Competencia tendrá fuertes dificultades para la aplicación real de sanciones por actos de competencia desleal derivada de casos de confusión con la actividad, productos, nombres, marcas etc. entre un competidor y otro, obstaculizándose así el efectivo alcance de la legislación de competencia, por razones ajenas a la misma..

El derecho de competencia también se vería obstaculizado por igual, si no existieran de parte de la administración pública en su conjunto (central, autónoma y descentralizada) normas que garanticen la transparencia y otras que permitan que los trámites burocráticos sean simples y efectivos.

El derecho de competencia regula y reordena el mercado y hace compatibles los principios del mercado con los del Estado Social que garantiza su mayor bien, la protección de los consumidores y usuarios, es decir, la protección de toda su población.

Tomando en cuenta todo lo expuesto anteriormente, pudiéramos concluir que el diseño y la aplicación del derecho y política de competencia debe necesariamente variar de país en país para adecuarlo a las condiciones propias de la realidad que debe normar. Ahora bien, tratándose de un derecho que tiene un fin protector per se, los principios generales de este derecho son convergentes en casi todas las legislaciones de los Estados,

por lo que todas estas legislaciones deben contemplar en términos generales, por lo menos, los siguientes aspectos; a saber:

1. El interés social como condicionante de la orientación general del Derecho y Políticas de Competencia. Reconociendo y fomentando la libre empresa, comercio e industria y el valor de los agentes económicos por sí mismos, el Estado debe adoptar las medidas que fueren necesarias para evitar los efectos nocivos y restrictivos de acuerdos, decisiones y prácticas contrarias a la libre competencia, de abuso de posición dominante, de actos o conductas considerados abusivos y de la competencia desleal. El espíritu de la Ley debe ser, por tanto, el predominio del interés social sobre la libertad económica individual.
2. Instituciones especializadas encargadas del control de la competencia. La eficacia en la aplicación de la ley y las políticas de competencia está estrechamente vinculada a las características de las instituciones llamadas a aplicarlas. En tal sentido, sería aconsejable establecer mecanismos para dotar a estas instituciones de autonomía y plena capacidad técnica y operativa.
3. Estructura de los ilícitos. Resulta recomendable para el respeto al bienestar general, a la libre empresa, a la propiedad, a la seguridad jurídica y a la transparencia que se establezcan de manera clara la estructura básica de la tipificación de los ilícitos correspondientes a las prácticas o comportamientos comerciales contrarios a la competencia. Esta estructura de ilícitos, debe, sin embargo, ser lo suficientemente amplia como para permitir la evaluación de cada caso particular, por parte de las autoridades encargadas del control de la competencia.
4. Estructura procedimental. Deben quedar establecidos los procedimientos de control, inspección, investigación, instrucción; los plazos y las etapas del procedimiento; la administración de la prueba;

la resolución de los expedientes y los recursos, entre otros, respetando los principios fundamentales del debido proceso y la tutela judicial efectiva.

5. Excepciones a la aplicación de la Ley. Siendo la finalidad del Derecho y las políticas de competencia conseguir eliminar los fallos del mercado y, respondiendo este último a múltiples variables y externalidades, hacer falta, en ocasiones, de respuestas que pueden precisar incentivos fiscales, subvenciones o restricciones a alguna actividad económica con el objeto de que se desarrollen nuevos mercados o actividades económicas o bien que por razones de interés público el Estado asuma operaciones económicas con carácter de exclusividad. Esto implicaría la necesidad de que en las leyes de competencia se contemple la posibilidad de excepciones a sus aplicación sustentadas en que el fin último de tales excepciones sería hacer que el mercado funcione y que su actividad se convierta en beneficios económicos reales para los nacionales del país.

En términos generales, las normativas de competencia deben procurar la regulación de los mercados en orden a conseguir la eficiencia económica, teniendo como fin último garantizar el bienestar de los consumidores y para ello, el diseño y la aplicación de la legislación de competencia debe, necesariamente para ser efectiva, responder a las realidades del país en que será aplicada.

En lo que respecta a República Dominicana, la Ley 42-08 “**Ley General de Defensa de la Competencia**” tiene como objetivo promover y defender la competencia efectiva para incrementar la eficiencia económica en los mercados de bienes y servicios a fin de generar beneficio y valor a favor de los consumidores y usuarios. Para realizar esos fines examina los efectos sobre las condiciones de competencia de convenios o acuerdos restrictivos y prácticas contrarias a la libre competencia, la competencia desleal, abuso de posición dominante en el mercado.

La ley indicada, establece la autoridad de competencia nacional que es la **“Comisión Nacional de Defensa de la Competencia”** y además de las funciones regulares de los organismos de competencia, esta ley tiene la facultad de apoyar el desarrollo económico en tanto que realiza una labor activa de promoción de la competencia mediante acciones múltiples tales como apoyar la simplificación de trámites; realizar estudios sectoriales; vigilar las decisiones de otras entidades de la Administración Pública pudiendo sugerir medidas correctivas sobre posibles efectos de esas decisiones contrarios a la competencia; examinar los efectos que a las condiciones de competencia le sean generados por subsidios, incentivos y otras ayudas oficiales, lo que pudiera motivar su supresión o modificación, entre otros.

Cabe señalar que el gobierno de la Republica Dominicana, ha reformulado sus políticas de planificación económica y social. En efecto, mediante leyes y propuestas institucionales ha asumido la articulación de políticas y la creación de condiciones que propicien la sinergia de las acciones públicas y privadas para sustentar un crecimiento sostenido de la economía en los próximos 20 años.

Es así como se plantea hacer realidad nuestra visión país: **“Republica Dominicana es un país prospero, donde se vive con dignidad, seguridad y paz, con igualdad de oportunidades, en el marco de una democracia participativa, ciudadanía responsable e inserción competitiva en la economía global y que aprovecha sus recursos para desarrollarse de forma innovadora y sostenible”**

En tal sentido, las políticas públicas deben orientarse para lograr esa visión país. Por ello, dichas políticas se articularan en atención a cuatro ejes estratégicos con sus correspondientes objetivos y líneas de acción, de los cuales el tercer eje indica que nuestra economía será **“articulada, innovadora y ambientalmente sostenible, con una estructura productiva que genera crecimiento alto y sostenido con empleo decente y se inserta en forma competitiva en la economía global”**

Para asegurar el cumplimiento del citado eje tres, se estableció como objetivo general **“Desarrollar un ambiente favorable a la competitividad y a la innovación”**; y, a la vez, entre los objetivos específicos esta **“Desarrollar un entorno regulador que asegure un clima de inversión y negocios procompetitivo”**. Entre las líneas de acción de este objetivo se encuentra **“Impulsar el funcionamiento de los mercados en condiciones de competencia mediante el fortalecimiento del marco regulador e institucional como medio de reducir costos y precios”**

Lo anterior pone de manifiesto el interés en Republica Dominicana de la aplicación efectiva de la legislación de competencia para lo cual, la política de competencia fue consideradas como **Política Nacional Prioritaria**, lo que le permitirá a la Autoridad de Competencia obtener fondos presupuestarios suficientes para llevar a cabo su función. En atención a ello, podemos concluir sosteniendo que Republica Dominicana entiende que para que haya un desarrollo sostenido, se precisan de políticas de competencia dentro de todo el espectro de políticas macroeconómicas y que, por tanto, apoya y promueve dichas políticas, como garantía de la facilitación de una globalización equilibrada, el progreso social y crecimiento con equidad e inclusión.